



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 002-2023-GR.CAJ.CHO.

Chota, 09 de enero 2023

VISTOS:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA NOMBRADA: FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, EL INFORME N° 070-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 28/12/22.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: FELICINDA MONTENEGRO BRAVO – Personal Nombrado de la entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha el 19 de diciembre 2022, solicita: Licencia por Enfermedad y adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-194-00012185-22, Declaración Jurada de Aislamiento, en un total de (02) folios.

Que, con Informe Técnico N° 070-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 19 de diciembre 2022, la Coordinación de Personal, Concluye: *De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, los días de descanso medico solicitados por el servidor y sustentados en el CCIT, mencionados en el texto anterior del mismo documento, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta 20 días acumulados durante el presente año.*

Que, mediante proveído de fecha, 30 de diciembre 2022, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico dando la conformidad, y solicita se emita el Acto Resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento.*

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES**: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



de acuerdo con la Ley N° 23853, b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidora Nombrada en el Cargo de Secretaria IV, de la Oficina Sub Regional de Control Institucional de la Gerencia Subregional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-194-00012185-22; de fecha 19 de diciembre 2022, expedido por el Dr. Edison Bustamante Estela, Médico Cirujano con CMP. 82320, quien certifica que el periodo de incapacidad temporal de la recurrente, será por siete (07) días a partir del 19/12/22, que contabilizado sería hasta el 25/12/22, por tal razón, corresponde otorgar la licencia por enfermedad, por los días restantes de incapacidad para laborar en mérito al certificado médico y pruebas auxiliares, requisitos que la solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) – “Por Enfermedad”, **resulta viable**, Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones, por un periodo total de siete (07) días, a partir del día 19 de diciembre 2022, al 25 de diciembre 2022, en vías de regularización.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, al solicitante por un total de siete días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D11-2023-GRC.GR, de fecha 05 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a la Servidora: FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, por el periodo total de siete (07) días, en **vía de regularización y con efectividad**, desde el 19 de diciembre 2022, al 25 de diciembre 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Julio Ortiz Vargas

GERENTE SUB REGIONAL

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe

